



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER 18485

RESOLUCION No. # 6 1 9 5

"POR LA CUAL SE AUTORIZA TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados 2010ER18485 del 8 de Abril de 2010 y 2010ER24631 del 7 de Mayo de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio del doctor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para efectuar tratamiento silvicultural en individuos arbóreos ubicados en espacio público por interferir en la ejecución del proyecto CONTRATO IDU – 071 – 2009, en la Intersección Carrera 11 con Avenida Carrera 9 (proyecto 102) y Carrera 11 desde la Calle 106 hasta la Avenida Carrera 9 (proyecto 103), Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tala de un (1) Seto especie Ligustro (*Ligustrum lucidum*) de veinte (20) metros de longitud y dos (2) metros de altura, ubicado en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 106 y 109 Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 29 de Abril de 2010, emitió Concepto Técnico No. 11763 del 19 de Julio de 2010, en virtud del cual establece:
(...)

"

III. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las condiciones fitosanitarias y/o afectaciones verificadas en terreno, se considera técnicamente viable recomendar los siguientes tratamientos Silviculturales.

No. ARBOL	NOMBRE DEL ÁRBOL	Longitud (m)	ALTURA (M)	VOL COM. APROX	ESTADO FITOSANITARIO B / R / M	LOCALIZACION EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACION TÉCNICA DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	CONCEPTO TÉCNICO
01	LIGUSTRO	20	2	0	X	CALLE 108 CON CARRERA 8	INTERFERENCIA CON LA OBRA E IMPOSIBILIDAD DE TRASLADO	TALA

...

VI. OBSERVACIONES

Corresponde al individuo Número 44 – A del Inventario Forestal aportado para evaluación por ejecución de la obra Proyecto IDU Contrato 071 de 2009, dentro del cual no se va a endurecer zona verde. (...)

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: **"La compensación a pagar la tala del seto mencionado corresponde a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.562.500.00) MCTE., equivalente a (20.0 IVP(s) y (10.80 SMMLV)".**

Que igualmente el citado concepto técnico establece el pago por concepto de Evaluación, seguimiento, tala por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE, de acuerdo con el Sistema de Información Ambiental - SIA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, **"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, literal d) prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"*.

Que el artículo 13 del Decreto Ibídem, respecto a cercas vivas prevé el registro ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Que de igual forma la norma en comento dispone como excepción a los tratamientos silviculturales de cercas vivas (setos) en espacio público, la ejecución por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, tratándose de actividades a ser efectuadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

Que así mismo, el artículo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorización en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público."*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 11763 del 19 de Julio de 2010, esta Secretaría dispondrá autorizar la tala de un (1) Seto de la especie LIGUSTRO (*Ligustrum lucidum*), de veinte (20) metros de longitud y dos (2) metros de altura, ubicado en la Carrera 11 entre Calles 106 y 109 Barrio Santa Ana Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Distrital 327 de 2008, por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo del artículo 1 prevé:

(...) "Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. (...)".

Que colorario el concepto técnico 11763 del 19 de Julio de 2010, determina: *(...) "Corresponde al individuo Número 44 - i del Inventario Forestal aportado para evaluación por ejecución de la obra Proyecto IDU Contrato 071 de 2009, **dentro del cual no se va a endurecer zona verde.** (...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que por consiguiente el Autorizado no deberá compensar el área de zona verde dado que la ejecución del proyecto, no prevé el endurecimiento de estas.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, **No** genera madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, **No** requerir el salvoconducto para la movilización del producto.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.-* dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE # 6195

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, la cual se determinará en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de veinte (20) metros de longitud y dos (2) metros de altura de un (1) Seto especie Ligustro (*Ligustrum lucidum*), ubicado en espacio público, por interferir en la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

ejecución del proyecto CONTRATO IDU – 071 – 2009, en la Carrera 11 entre Calles 106 y 109 Barrio Santa Ana Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, **NIT., 899.999.081-6**, o quien haga sus veces, garantizara la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.562.500.00) MCTE.**, equivalente a **20.0 IVPs y 10.80 SMMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-1676**.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-1676**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo, tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación, seguimiento y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6195

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6195

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar la presente providencia al doctor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 AGO 2010**


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)^A

PROYECTÓ. ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ. DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO No. 11763 DEL 19-07-2010
RADICADOS: 2010ER18485 DEL 8-04-2010 / 2010ER24631 DEL 7-05-2010
EXPEDIENTE: SDA-03-2010-1676

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Alcalde Local de Usaquén
Carrera 7 No. 118 – 23
Teléfono 6195088
Ciudad

REF: Comunicación Actos Administrativos


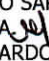
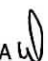
Cordial Saludo Doctor Camacho:

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible del Auto de Inicio No. # **5352** de **20 AGO 2010** del _____ y la Resolución No. # **6195** de **20 AGO 2010** del _____, a través de los cuales se inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico 11763 del 19 de Julio de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1676**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 Ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. 
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA 
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA 
RADICADOS: 2010ER18485 DEL 8-4-2010 / 2010ER24631 DEL 7-5-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 11763 DEL 19-07-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1676

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**
Subdirección Financiera


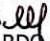

DE: **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**
Dirección de Control Ambiental (E)

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución No. ~~6195~~ de ~~20 AGO 2010~~ del _____, a través de la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, el citado acto administrativo procederá a ser notificado, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 11763 del 19 de Julio de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1676**.

Atentamente,


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. 
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. 
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA. 
RADICADOS: 2010ER18485 DEL 8-4-2010 / 2010ER24631 DEL 7-5-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 11763 DEL 19-07-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1676





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA
Director Técnico de Diseño de Proyectos
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Comunicación de Actos Administrativos

5352

20 AGO 2010

6195

Cordial Saludo Doctor Daza:


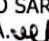

Por medio de la presente comunicación se le informa que esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió Auto de inicio de actuación administrativa, y Resolución de autorización de tratamientos silviculturales en espacio público, con relación a su solicitud radicados 2010ER18485 del 8 de Abril de 2010 y 2010ER24631 del 7 de Mayo de 2010, CONTRATO IDU 071-2009, "Intercesión Carrera 11 con Avenida Carrera 9, y Carrera 11 desde la calle 106 hasta la Avenida Carrera 9", Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Se recuerda que el Representante Legal de la entidad autorizada, debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente los Actos Administrativos mencionados, y que corresponden al expediente **SDA – 03 – 2010 - 1676**.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Atentamente,


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. 
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. 
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA 
RADICADOS: 2010ER18485 DEL 8-4-2010 / 2010ER24631 DEL 7-5-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1352 DEL 14-05-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1676





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 23-08-2010 09:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38977 O 1 Fol:0 Anex:0
Origen: Sd:3645 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC
Destino: IDU/NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5352 Y RES.6195 AG.20/10
Obs.: PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO: SECTOR SILVIC

Bogotá, D. C.,

Doctor
NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA
Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)
Calle 22 No. 6 – 27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Citación para Notificación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Ramírez:


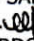

A # 5352 20 AGO 2010
R # 6195

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto por el que se da inicio a una actuación administrativa de carácter ambiental, y de la Resolución que autoriza tratamiento silvicultural, según Concepto Técnico No. 11763 del 19 de Julio de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1676**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. 
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. 
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA 
RADICADOS: 2010ER18485 DEL 8-4-2010 / 2010ER24631 DEL 7-5-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 11763 DEL 19-07-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-1676

